



Novena Sesión
Extraordinaria
(2020)

Comité de Transparencia

ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS)

En la Ciudad de México, siendo las dieciséis horas del día quince del mes de octubre del año dos mil veinte, presentes en la sala de juntas del octavo piso, del edificio marcado con el número ochenta de la calle de Liverpool, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, los miembros del Comité de Transparencia, integrado por el Licenciado Manuel Rodríguez Escobar, en su carácter de Presidente; Licenciada Margarita D. Briones Velázquez, en su carácter de Secretaria Técnica y el Contador Público Andrés García Acosta, en su carácter de Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (Insus); se reúnen con el objeto de celebrar la Novena Sesión Extraordinaria, del Comité de Transparencia del Insus, del año dos mil veinte.

Desarrollo de la Sesión

En uso de la voz, el Presidente: Saluda y da la bienvenida a todas y a todos, a la novena sesión extraordinaria del Comité de Transparencia y pide a la Secretaria Técnica confirmar que exista *quorum* suficiente para iniciar la sesión.

En uso de la voz, la Secretaria Técnica manifiesta que existe *quorum* suficiente, por lo que se deja constancia con el siguiente:

Acuerdo CT/E/09/01/2020

El H. Comité de Transparencia toma nota sobre la integración legal del quorum y de la instauración de la novena sesión extraordinaria del año dos mil veinte.

En uso de la voz, el Presidente hace del conocimiento de este Órgano Colegiado, el contenido de la solicitud de acceso a la información 1507500010120, que a su letra señala, "IMAGEN digital DE OFICIOS Y SUS ANEXOS DEL DELEGADO ESTATAL DE CORETT EN JALISCO DEL AÑO 1996 DIRIGIDOS AL BANCO DEL ATLANTICO AREA FIDUCIARIA OFICIOS 9141/2725/96 y 9141/2596/96." [sic]; dicha solicitud fue turnada para su atención a la Representación del Insus en Jalisco, quien a través del oficio número 1.8.14.2/869/20, respondió lo siguiente: "Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva en las áreas que integran la Representación del INSUS en Jalisco, informando mediante oficios que no fue posible ubicarlos; por lo cual, las documentales solicitadas se encuentran inexistentes dentro del universo de documentos de esta Representación levantando acta de hechos para dejar constancia de las manifestaciones realizadas por el personal de las diversas áreas que integran esta Unidad Administrativa; lo anterior, se hace de su conocimiento para que el H. Comité de Transparencia resuelva lo conducente, de conformidad con el lineamiento vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, (se adjunta oficios y acta)". (sic) Con relación a lo manifestado en el oficio de respuesta y a los documentos que presenta como anexos, la Representación Jalisco declara como inexistente la escritura solicitada.

En uso de la voz, el Representante de la Titular del Órgano Interno de Control manifiesta que, en virtud de las documentales que proporciona la Representación en Jalisco y que sustentan la no localización de los documentos de referencia, está de acuerdo con los integrantes del Comité en la confirmación de la declaración de inexistencia de la información requerida, y solicita que se de vista al Órgano Interno de Control para los efectos correspondientes.

---Una vez que hicieron uso de la voz los integrantes de este H, Comité, se aprueba por unanimidad y se toma nota de lo manifestado con el presente acuerdo.

ACUERDO CT/E/09/02/2020

El Comité de Transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y tras analizar la solicitud de acceso a la información, la respuesta y anexos otorgados por la Representación de Jalisco, entre ellos, el acta circunstanciada levantada a las 13:00 horas del día 28 de septiembre del 2020, mediante la cual informa y acredita la búsqueda exhaustiva de la información [señalando las circunstancias de tiempo, modo y lugar] en los archivos de la Representación por parte del personal de la misma, y de la cual concluye la inexistencia de la información de conformidad con el artículo 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por unanimidad, CONFIRMA la INEXISTENCIA de la información requerida en solicitud de información 1507500010120 consistente en los oficios 9141/2725/96 y 9141/2596/96 y anexos, e instruye a la Unidad de Transparencia para que entregue una copia de la resolución al solicitante y la publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia [SIPOT], en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas, y dé vista al Órgano Interno de Control para que inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda, conforme al artículo 138, fracción





Comité de Transparencia

IV, del de la Ley General en cita.”-----En uso de la voz, el Presidente hace del conocimiento de este Órgano Colegiado, el contenido de la solicitud de acceso a la 1507500010220, en la cual requieren el **“CONVENIO INOMINADO Y PLANO DE FRACCIONAMIENTO PARA LA DOTACION DE LOTES EN EL EJIDO LOS BELENES ENTRE CORETT DELEGACION JALISCO Y BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO, S.A. DEL AÑO 1987 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.” [sic];** dicha solicitud fue turnada para su atención a la Representación en Jalisco, quien a través del oficio **1.8.14.2/871/20,** respondió lo siguiente: **“Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva en las áreas que integran la Representación del INSUS en Jalisco, informando mediante oficio que no fue posible ubicarlos; por lo cual, las documentales solicitadas se encuentran inexistentes dentro del universo de documentos de la Representación Jalisco, levantando acta de hechos para dejar constancia de las manifestaciones realizadas por el personal de las diversas áreas que integran esta Unidad Administrativa; lo anterior, se hace de su conocimiento para que el H. Comité de Transparencia resuelva lo conducente, de conformidad con el lineamiento Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, (se adjunta oficios y acta)”. (sic)** En relación a lo manifestado en el oficio de respuesta y a los documentos que presenta como anexos en los que se demuestra la búsqueda exhaustiva que se hizo del convenio solicitado, que no fue localizado, la Representación Jalisco lo declara como inexistente.-----Este H. Comité aprueba por unanimidad la inexistencia de dicho documento y toma nota de lo manifestado con el siguiente acuerdo.-----

-----ACUERDO CT/E/09/03/2020-----

-----“El Comité de Transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y tras analizar la solicitud de acceso a la información, la respuesta y anexos otorgados por la Representación de Jalisco, entre ellos, el acta circunstanciada levantada a las 15:30 horas del día 5 de octubre del 2020, mediante la cual informa y acredita la búsqueda exhaustiva de la información [señalando las circunstancias de tiempo, modo y lugar] en los archivos de la Representación por parte del personal de la misma, y de la cual concluye la inexistencia de la información de acuerdo con el artículo 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por unanimidad, CONFIRMA la INEXISTENCIA de la información requerida en la solicitud de información 15075000010220, consistente en el Convenio inominado entre Corett y el Banco Internacional Inmobiliario S.A. del año 1987, y el plano del fraccionamiento del Ejido *Los Belenes*; e instruye a la Unidad de Transparencia para que entregue una copia de la resolución al solicitante y la publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia [SIPOT], en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas, y dé vista al Órgano Interno de Control para que inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda, conforme al artículo 138, fracción IV, del de la Ley General en cita.”-----

-----En uso de la voz, el Presidente manifiesta que como asuntos generales, que el día anterior, 15 de octubre, se recibió el oficio **1.8.15.3/PL/693/2020** de la Representación Insus Estado de México, solicitando la ampliación de plazo para responder la solicitud de información **1507500012520,** que a su letra señala: **“Expida copia certificada y/o digital del expediente relativo al inmueble ubicado en lote de terreno número 3817, manzana 408, ejido de Santa María Ticomán, col. Lázaro Cárdenas del Río, Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, ahora ubicado en la calle Titanes de la Montaña, manzana 408, lote 3817, col. Lázaro Cárdenas, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, incluyendo todos los documentos y/o trámites relacionados a la venta del mismo por parte de la extinta Comisión Para la Regulación de la Tenencia de la Tierra.” [sic]** --Una vez que hicieron uso de la voz los integrantes de este H, Comité se aprueba por unanimidad la ampliación de plazo y se toma nota de lo manifestado con el siguiente acuerdo.-----**ACUERDO CT/E/09/04/2020-----**

-----“El Comité de Transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y tras analizar la solicitud de acceso a la información y la respuesta otorgada por la Representación Estado de México, APRUEBA la AMPLIACIÓN DEL PLAZO de respuesta, para que se realice una búsqueda exhaustiva de la información, conforme al artículo 44, fracción II de la Ley General de Acceso a la Información Pública, consistente en expediente relativo al inmueble ubicado en lote de terreno número 3817, manzana 408, ejido de Santa María Ticomán, col. Lázaro Cárdenas del Río, Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, ahora ubicado en la calle Titanes de la Montaña, manzana 408, lote 3817, col. Lázaro Cárdenas, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en todas las áreas de la Representación del Estado de México; e instruye a la Unidad de Transparencia para que entregue una copia de la resolución





Comité de Transparencia

a la Representación, al solicitante y la publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia [SIPOT], en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas.”-----En uso de la voz, el

Presidente pregunta a los integrantes de este Comité, si existe algún otro punto que deseen presentar como asuntos generales, no habiendo más temas a tratar se procede al:-----

-----**Cierre del Acta**-----

-----**En uso de la palabra, el Presidente del Comité** declara que no habiendo más temas a tratar, siendo las 17:00 horas del día quince del mes de octubre del año dos mil veinte, se da por finalizada la novena sesión extraordinaria del Honorable Comité de Transparencia del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (Insus), agradeciendo la presencia de todas y todos los asistentes. Formulándose para constancia la presente Acta. Firmando al calce. Dando fe.-----

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSUS.


Lic. Manuel Rodríguez Escobar
Presidente


Lic. Margarita D. Briones Velázquez
Secretaría Técnica


C.P. Andres Garcia Acosta
Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en el INSUS.





Comité de Transparencia

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 1507500012520, REMITIDA PARA SU ATENCIÓN A LA REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE EN EL ESTADO DE MÉXICO. SE DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

Ciudad de México, a 15 de octubre del 2020

Con relación a la solicitud de información **1507500012520**, en la que se requirió:

“Expida copia certificada y/o digital del expediente relativo al inmueble ubicado en lote de terreno número 3817, manzana 408, ejido de Santa María Ticomán, col. Lázaro Cárdenas del Río, Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, ahora ubicado en la calle Titanes de la Montaña, manzana 408, lote 3817, col. Lázaro Cárdenas, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, incluyendo todos los documentos y/o trámites relacionados a la venta del mismo por parte de la extinta Comisión Para la Regulación de la Tenencia de la Tierra.” [sic]

Este H. Comité de Transparencia, **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA** solicitada por la Representación en el Estado de México y provee dictar el siguiente acuerdo:

CT/E/09/04/2020-----

-----“El Comité de Transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y tras analizar la solicitud de acceso a la información y la respuesta otorgada por la Representación Estado de México, **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** de respuesta, para que se realice una búsqueda exhaustiva de la información, conforme al artículo 44, fracción II de la Ley General de Acceso a la Información Pública, consistente en expediente relativo al inmueble ubicado en lote de terreno número 3817, manzana 408, ejido de Santa María Ticomán, col. Lázaro Cárdenas del Río, Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, ahora ubicado en la calle Titanes de la Montaña, manzana 408, lote 3817, col. Lázaro Cárdenas, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en todas las áreas de la Representación del Estado de México; e instruye a la Unidad de Transparencia para que entregue una copia de la resolución a la Representación, al solicitante y la publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia [SIPOT], en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas.”

Se hace del conocimiento del solicitante, que podrá interponer recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en el sitio de internet que el Instituto dispone para ello, o quedando a su disposición el formato respectivo en la Unidad de Transparencia, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de esta resolución.



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

INSUS


INSTITUTO NACIONAL DEL
SUELO SUSTENTABLE


Comité de Transparencia

Así lo resuelven y firman los integrantes de este H. Comité:

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSUS.


Lic. Manuel Rodríguez Escobar
Presidente


Lic. Margarita D. Briones Velázquez
Secretaría Técnica


C.P. Andrés García Acosta
Suplente de la Titular del Órgano Interno de
Control en el INSUS.



Comité de Transparencia

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 1507500010120, REMITIDA PARA SU ATENCIÓN A LA REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE EN JALISCO. SE DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

Ciudad de México, a 15 de octubre del 2020

Con relación a la solicitud de información **1507500010120**, en la que se requirió:

"IMAGEN digital DE OFICIOS Y SUS ANEXOS DEL DELEGADO ESTATAL DE CORETT EN JALISCO DEL AÑO 1996 DIRIGIDOS AL BANCO DEL ATLANTICO AREA FIDUCIARIA OFICIOS 9141/2725/96 y 9141/2596/96." [sic]

Este H. Comité de Transparencia, **CONFIRMA** la **INEXISTENCIA** de la información declarada por la Representación en el estado de Jalisco y provee dictar el siguiente acuerdo:

CT/E/09/02/2020-----

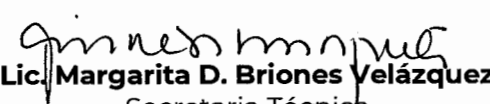
-----"El Comité de Transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y tras analizar la solicitud de acceso a la información, la respuesta y anexos otorgados por la Representación de Jalisco, entre ellos, el acta circunstanciada levantada a las 13:00 horas del día 28 de septiembre del 2020, mediante la cual informa y acredita la búsqueda exhaustiva de la información [señalando las circunstancias de tiempo, modo y lugar] en los archivos de la Representación por parte del personal de la misma, y de la cual concluye la inexistencia de la información de conformidad con el artículo 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por unanimidad, **CONFIRMA** la **INEXISTENCIA** de la información requerida en solicitud de información 1507500010120 consistente en los oficios 9141/2725/96 y 9141/2596/96 y anexos, e instruye a la Unidad de Transparencia para que entregue una copia de la resolución al solicitante y la publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia [SIPOT], en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas, y dé vista al Órgano Interno de Control para que inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda, conforme al artículo 138, fracción IV, del de la Ley General en cita."

Se hace del conocimiento del solicitante que podrá interponer recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales [INA], en el sitio de internet que el Instituto dispone para ello, o quedando a su disposición el formato respectivo en la Unidad de Transparencia, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de esta resolución.

Así lo resuelven y firman los integrantes de este H. Comité:

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSUS.


Lic. Manuel Rodríguez Escobar
Presidente


Lic. Margarita D. Briones Velázquez
Secretaría Técnica


C.P. Andrés García Acosta
Suplente de la Titular del Órgano Interno de
Control en el Insus



Comité de Transparencia

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 1507500010220, REMITIDA PARA SU ATENCIÓN A LA REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE EN JALISCO. SE DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

Ciudad de México, a 15 de octubre del 2020

Con relación a la solicitud de información con número de folio **1507500010220**, en la que se requirió:

“CONVENIO INOMINADO Y PLANO DE FRACCIONAMIENTO PARA LA DOTACION DE LOTES EN EL EJIDO LOS BELENES ENTRE CORETT DELEGACION JALISCO Y BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO, S.A. DEL AÑO 1987 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.” [sic]

Este H. Comité de Transparencia, **CONFIRMA** la **INEXISTENCIA** de la información declarada por la Representación en el Estado de Jalisco y provee dictar el siguiente acuerdo:

CT/E/09/03/2020-----


-----“El Comité de Transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y tras analizar la solicitud de acceso a la información, la respuesta y anexos otorgados por la Representación de Jalisco, entre ellos, el acta circunstanciada levantada a las 15:30 horas del día 5 de octubre del 2020, mediante la cual informa y acredita la búsqueda exhaustiva de la información [señalando las circunstancias de tiempo, modo y lugar] en los archivos de la Representación por parte del personal de la misma, y de la cual concluye la inexistencia de la información de acuerdo con el artículo 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por unanimidad, **CONFIRMA** la **INEXISTENCIA** de la información requerida en la solicitud de información 1507500010220, consistente en el Convenio innominado entre Corett y el Banco Internacional Inmobiliario S.A. del año 1987, y el plano del fraccionamiento del Ejido *Los Belenes*; e instruye a la Unidad de Transparencia para que entregue una copia de la resolución al solicitante y la publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia [SIPOT], en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas, y dé vista al Órgano Interno de Control para que inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda, conforme al artículo 138, fracción IV, del de la Ley General en cita.”


Se hace del conocimiento del solicitante, que podrá interponer recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en el sitio de internet que el Instituto dispone para ello, o quedando a su disposición el formato respectivo en la Unidad de Transparencia, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de esta resolución.

Así lo resuelven y firman los integrantes de este H. Comité:

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSUS.


Lic. Manuel Rodríguez Escobar
Presidente


Lic. Margarita D. Briones Velázquez
Secretaría Técnica


C.P. Andrés García Acosta
Suplente de la Titular del Órgano Interno de
Control en el INSUS.



Comité de Transparencia

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 1507500012520, REMITIDA PARA SU ATENCIÓN A LA REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE EN EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

Ciudad de México, a 6 de noviembre de 2020

En relación a la solicitud de información con número de folio **1507500012520** en la que se requiero:

“copia certificada y/o digital del expediente relativo al inmueble ubicado en lote de terreno número 3817, manzana 408, ejido de Santa María Ticomán, col. Lázaro Cárdenas del Río, Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, ahora ubicado en la calle Titanes de la Montaña, manzana 408, lote 3817, col. Lázaro Cárdenas, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, incluyendo todos los documentos y/o trámites relacionados a la venta del mismo por parte de la extinta Comisión Para la Regulación de la Tenencia de la Tierra”, [sic]


Este H. Comité de Transparencia, **CONFIRMA** la **INEXISTENCIA** de la información declarada por la Representación en el Estado de México y provee dictar el siguiente acuerdo:

CT-E-10-03-20.-----“Comité de Transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y una vez analizada la solicitud de acceso a la información y la respuesta y anexos otorgados por la Representación del estado de México, con los cuales acredita la búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos de la Representación por parte del personal de la misma y que de la búsqueda no se encontró el documentó solicitado, motivo por el cual a las 12:00 horas del día 30 de octubre de 2020, en la sede de la Representación Estado de México, se levanto el acta circunstanciada con lo cual se demuestra los elementos de búsqueda y que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, de conformidad con el artículo 139 de la Ley General de la Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que este Órgano Colegiado, por unanimidad CONFIRMA la INEXISTENCIA de la información requerida en solicitud de información 15075000012520 consistente en la “copia certificada y/o digital del expediente relativo al inmueble ubicado en lote de terreno número 3817, manzana 408, ejido de Santa María Ticomán, col. Lázaro Cárdenas del Río, Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, ahora ubicado en la calle Titanes de la Montaña, manzana 408, lote 3817, col. Lázaro Cárdenas, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, incluyendo todos los documentos y/o trámites relacionados a la venta del mismo por parte de la extinta Comisión Para la Regulación de la Tenencia de la Tierra”, e instruye a la Unidad de Transparencia para que entregue una copia de la resolución al solicitante y la publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas y de vista al Órgano Interno de Control para que inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda, conforme al artículo 138, fracción IV de la Ley en mención.”

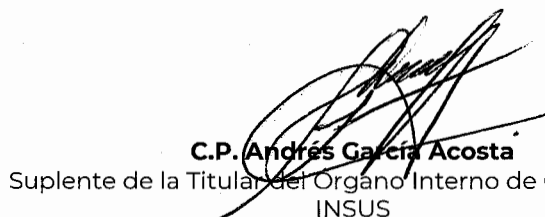
Se hace del conocimiento del solicitante, que podrá interponer recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en el sitio de internet que el Instituto dispone para ello, o quedando a su disposición el formato respectivo en la Unidad de Transparencia, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de esta resolución.

Así lo resuelven y firman los integrantes de este H. Comité:

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSUS.


Lic. Manuel Rodríguez Escobar
Presidente.


Lic. Margarita D. Briones Velázquez
Secretaria Técnica


C.P. Andrés García Acosta
Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en el
INSUS

